



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Y LA ESCUELA SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante: **EL CONVENIO** que celebran la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N.º 20131376848 , con domicilio legal en Av. Brasil N° 3501, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el alcalde, señor Francis James Allison Oyague identificado, identificado con DNI N.º 07752979, designado en el cargo por Elección Popular; y de la otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"** (en adelante **LA ENSFJMA**), con RUC N.º 20174237388, con domicilio legal en Jr. Torres Paz 1170, Santa Beatriz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General, ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ, identificada con DNI N.º 09122305, designada mediante Resolución Directoral Regional N.º 2262-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre del 2022; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENSFJMA**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, representa a los vecinos de Magdalena del Mar, es responsable de promover una adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de Magdalena del Mar, que tiene la función de promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con organismos regionales y nacionales competentes
- 1.2 **LA ENSFJMA**, es la primera y única institución educativa del Perú, con rango universitario, que ofrece formación profesional docente y artística en la especialidad de folklore, en las menciones de música y danzas. Así mismo, es la única escuela de arte cuyo plan de estudios ha sido aprobado por la Asamblea Nacional de Rectores, y que está encargada de ejecutar las políticas culturales del Estado peruano en materia de folklore. Nuestra misión es fomentar la identidad nacional y difundir el folklore peruano.
- 1.3 Su misión es brindar formación profesional en educación, arte y cultura e investigar el campo de las prácticas del folklore y su difusión con calidad académica acreditada.
- 1.4 **La MUNICIPALIDAD y LA ENSFJMA** se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en la formación profesional de sus estudiantes y en el aprendizaje de los niños y jóvenes, a través de un trabajo articulado para tal fin.

www.drelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
 Santa Catalina, La Victoria
 T: (01) 500 6177





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENSFJMA es una institución con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a Ley. Forma profesionales en las carreras de Docente y Artista, con menciones en música y danza, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural nacional en todas sus formas.

LA MUNICIPALIDAD considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **LA ENSFJMA**, a fin de contribuir a desarrollar las actividades culturales en promover el folklore en el distrito de Magdalena del Mar, así generar oportunidades a los jóvenes profesionales de la Escuela Superior del Folklore, para la implementación de políticas educativas alineados a la promoción del Folklore y la cultura artística. Por ello, **La MUNICIPALIDAD** considera que **LA ENSFJMA**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de la población de Magdalena del Mar, pues cuenta con amplia experiencia y solvencia que aportará en el logro de los objetivos de desarrollo del arte, la música y la cultura

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 3.3 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.4 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.8 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica.
- 3.10 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.11 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
 - 3.13 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
 - 3.14 Código Civil.
 - 3.15 Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
 - 3.16 Reglamento General de LA ENSFJMA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que permitan la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes, directivos, docentes y personal administrativo, en todos sus niveles y modalidades, através de diversos servicios que brindan **LAS PARTES**, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

El presente convenio, regula de manera general las relaciones entre las partes, quedando establecido que, con posterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, las partes podrán desarrollar futuros acuerdos que permitan lograr el objetivo detallado en el párrafo precedente mediante planes de trabajo específicos que serán suscritos por las partes respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el desarrollo de Mesas de Trabajo, para plantear programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- b) Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los estudiantes, en el marco de los Lineamientos Educativos vigentes; que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Magdalena del Mar.
- c) Monitorear y Evaluar la implementación de los planes de trabajo específicos, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Coordinar con la UGEL del distrito para que otorguen todas las facilidades para que los estudiantes de **LA ENSFJMA** desarrollen prácticas pre profesionales en las instituciones educativas de Magdalena del Mar.

www.drelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Brindar facilidades para que los estudiantes de pre grado de LA ENSFJMA desarrollen proyectos de investigación en IIEE de Educación básica y Educación Superior, pertenecientes a la jurisdicción de Magdalena del Mar, previa coordinación con la UGEL del distrito.
- c) Difundir, a través de sus redes sociales, la oferta académica de LA ENSFJMA, vinculada a las necesidades formativas de estudiantes, docentes, directivos y administrativos de las IIEE del distrito.
- d) LA MUNICIPALIDAD, en el marco de sus competencias, podrá certificar los programas de capacitación organizados de manera conjunta con LA ENSFJMA, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación, y que se encuentren previamente aprobados en Planes de trabajo específicos.
- e) Coordinar con Los responsables de área cultural para brindar auditorios, aulas, patios y otros espacios libres para la realización de eventos artísticos que desarrolle LA ENSFJMA.

COMPROMISOS DE LA ENSFJMA:

- a) Colaborar, en la implementación de los Núcleos Artísticos y Culturales, en el distrito de Magdalena del Mar
- b) Promover en el distrito de Magdalena del Mar, la creación de Elencos Artísticos de Folklore Nacional, compuesta fundamentalmente por estudiantes de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de EBR, así como de estudiantes de los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado de EBA.
- c) Colaborar en los programas de Formación en Servicio para atender las necesidades formativas de los docentes de Educación Básica, en lo referido a la oferta formativa de LA ENSFJMA.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SÉXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de LA MUNICIPALIDAD: Gerente de Desarrollo Humano, Sub gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte Y Recreación
- b) Representante de LA ENSFJMA: ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ, identificada con DNI N° 09122305.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de las oficinas a cargo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

www.drelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
 Santa Catalina, La Victoria
 T: (01) 500 6177





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLAUSULA DUODÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso,



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

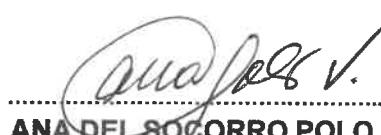
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los veintiún días del mes de junio del año 2023


FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR


ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
DIRECTORA GENERAL
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS